

CANONES GENERALES FUNDADOS

En reiteradas observaciones Físicas, Químicas,
y Médicas,

PRACTICADAS EN EL DISCURSO DE TREINTA AÑOS,

QUE,

PARA GOBIERNO DE LOS QUE NECESITEN LAS AGUAS Y BAÑOS
MINERALES MEDICINALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BALS
CALDAS DE REYES Y CUNTIS, EN LA PRÓXIMA TEMPORADA
DE 1841,

PUBLICA

DON MANUEL JACOBO FERNANDEZ MARIÑO,
Dr. en Medicina en las Universidades de Valladolid y
Santiago, Catedrático en esta por S. M. de Terapéutica
general, Materia médica, y Medicina legal, Síndico fis-
cal de la misma, Académico de número nato por S. M.
de la Academia de medicina y cirugía de Galicia y
Asturias, Médico en propiedad del Acuerdo y Tribunal
superior de Galicia, Director por S. M. de los es-
tablecimientos de aguas y baños minerales de
las Caldas de Reyes, y Cuntis en la pro-
vincia de Pontevedra &c.

SANTIAGO:

Tipografía de D. José Fermín Compañón: 1841

Todos los observadores, y entre ellos el celebre medico italiano Geronimo Mercurialis, que mereció el nombre de Esculapio del siglo 15, han asegurado que las aguas minerales no se pueden juzgar convenientemente sino por los numerosos resultados de la experiencia clínica.

La observacion clínica hecha con la ecsactitud posible es la unica que debe dar el conocimiento de los medicamentos verdaderos. Dr. Capdevila. Materia medica: pag. 53.

Los motivos que me han impelido á la publicacion de estos Canones se dejan conocer por si mismos. La censura médica juzgará de ellos. Los enfermos deberán observarlos si desean la curacion de sus males.

*Doctor D. Manuel Jacobo Fernandez
Mariño.*

CANONES GENERALES

fundados en reiteradas observaciones físicas, químicas, y Médicas, practicadas en el discurso de treinta años, para gobierno de los que necesiten las aguas y baños minerales de los establecimientos de las Caldas de Reyes y Cuntis.

1. Ningun enfermo deberá determinarse á salir para cualquiera de los dos establecimientos de aguas minerales de mi cargo, sin tomar el consejo del profesor de Medicina, ó Cirujía que le asista, y escigirle una sucinta y precisa historia escrita de sus padecimientos, medicamentos empleados para su curacion y efectos que hayan producido; y podrá con estos antecedentes preguntarme, como Medico Director, si le conviene, ó nó, valiendose del correo.

2. Acordada la salida para los Establecimientos, se dispondrá el viage en coche, litera, ó caballería, y de ningun modo á pié, evitando los ardores del sol, la lluvia y rocíos de la noche.

3. A su llegada debe descansar precisamente tres dias antes de tomar baños, ó beber aguas: en el primero no tomará medicamento alguno preparatorio; pero si podrá hacerlo en el segundo, y aun repetir en el tercero el mismo, ú otro si fuese necesario, como sanguijuelas, sangria, emético, purgante &c.

4. Desde que tome el remedio preparatorio hasta beber el agua mineral, ó tomar el baño, es necesario un dia á lo menos, de intermedio.

5. No es indiferente toda clase de alimento para asociar á las aguas minerales, porque no todo está en armonía con este remedio; pero tampoco debe usarse un régimen dietético muy estricto durante el tiempo de beber las aguas.

y tomar los baños, y aun veinte, treinta, ó cuarenta dias despues.

6. El arreglo del régimen dietético debe ser considerado con relacion á la enfermedad, edad, temperamento, é idiosincrasia particular del sugeto, su modo de vivir y facultades, atendiendo siempre á los efectos que produzcan las aguas minerales.

7. La practica de prepararse los enfermos en sus casas antes de salir para los baños es muy perjudicial, aun cuando se satisfagan todas las indicaciones de la enfermedad, porque las vicisitudes del viage, cambio de alimento &c. producen alteraciones, que ecisigen nueva preparacion.

8. Ni en el principio de las enfermedades agudas, ni en el último periodo de las crónicas convienen, por regla general, estas aguas minerales; no obstante en estas ultimas tienen lugar algunas escepciones, y podrán administrarse las aguas minerales de Caldas de reyes en bebida con seguridad de que no ofenden en caso de no curar alguna enfermedad sostenida por desorganizacion.

9. No pueden administrarse los baños minerales en cualquiera de estos establecimientos cuando el enfermo no tiene accion suficiente en sus fuerzas para reaccionarse, y resistir la del remedio.

10. No deben beberse estas aguas minerales, ni tomarse los baños antes y despues de la temporada propia, á menos que una necesidad muy urgente lo ecisiga; en cuyo caso podrá el enfermo constituirse en una habitacion de la casa de baños de Caldas de reyes, para evitar los riesgos de la influencia atmosférica.

11. Es propia la temporada de beber estas aguas minerales, y tomar los baños, cuando brotan de sus manantiales puras, sin principios heterogeneos, que debiliten sus factores mineralizadores gaseosos y fijos, y el calor atmosférico ascienda en la escala del termometro de Reaumur á 18 grados.

12. En este estado se hallan las aguas minerales, y atmosfera en Reyes, y Cuntis, por regla general, desde pri-

mero de Julio al fin de Setiembre, cuya temporada se ha publicado en la Gaceta n^o 2417 de 30 de Mayo por orden de la suprema Junta de Sanidad inspectora general de todos los establecimientos de aguas y baños minerales.

13. La falta de observancia de estas reglas y consideraciones ha costado la vida á algunos, y comprometida á otros, que la salvaron adquiriendo nuevas enfermedades, ó aumentando las existentes.

14. Estos accidentes, no causados esencialmente por las aguas minerales, ocasionan gravísimo perjuicio á toda la humanidad doliente, á la bien acreditada opinion de ellas, á la de los facultativos que las han aconsejado, y á la del Director.

15. La diferencia, que por la analisis física, y química se nota en las aguas minerales de ambos Establecimientos, no debe servir de regla constante para su eleccion en la curacion de las enfermedades: los resultados de las observaciones prácticas son la guia mas segura.

16. Se observan curaciones de enfermedades con las aguas de Caldas de reyes, que no pudieron conseguirse con las de Cuntis; y otras al contrario, resistiendose en Reyes, se han curado en Cuntis.

17. Por regla general, las aguas minerales de Cuntis pueden servir siempre para complemento de los efectos de las de Reyes.

18. Las aguas minerales de Reyes ecsigen precauciones y método para su uso interior y exterior, y las de Cuntis ecsigen ademas que el sugeto enfermo tenga mas accion para resistir á la del remedio, y no esté dispuesto á congestiones sanguíneas; pues obran con mucha mas energia sobre las fuerzas de la vida, y pueden precipitarlas y hacerlas sucumbir, sinó se dirigen bien.

19. Las aguas minerales de Reyes se beben en una ó repetidas cantidades: con las de Cuntis no puede tener lugar el mismo método, porque son poco potables, á escepcion del agua mineral fria del manantial de la pradera contigua á la casa de las Caldelas, que puede tomarse como purgante en la cantidad de seis á diez onzas.

20. Aunque las aguas de todos los manantiales minerales de Reyes son, sin contradiccion, potables, ya solas, é ya mezcladas con leche á iguales partes, hay algunos casos que escigen la eleccion de las fuentes con relacion al grado de calor del agua y al gás hidrogeno sulfurado que contiene.

21. El agua que sale por el caño de la arqueta de la casa de baños de Dabila es mas potable, aunque mas caliente: la que se extrae por la bomba del manantial que brota en lo interior de la casa de baños del Sr. Acuña es potable, y aunque menos caliente, suele causar algunas veces sensacion de peso en el estomago, que se disipa momentaneamente bebiendo cuatro ó seis onzas de la caliente de la casa de Dabila.

22. La que sale por el caño de la arqueta que esta frente á la puerta de la casa de baños del Sr. Acuña es potable; pero sus efectos no son tan marcados como los de las anteriores; no obstante no dejan de administrarse á algun enfermo, cuya sensibilidad del estomago se halle exaltada, y propenda á sobre-irritacion, ó sub-inflamacion.

23. Todas estas aguas minerales deben necesariamente beberse en ayunas, sin que esta regla admita escepcion.

24. Aunque su cantidad y repeticion es relativa al sujeto, edad, secso, temperamento y enfermedad, la cantidad regular es de ocho á doce onzas, y se repite de una á seis veces aumentando cada día esta dosis hasta el sexto, y rebajandola despues hasta el duodécimo.

25. Cada vaso de agua conviene ser paseado muy moderadamente á pié, á caballo, ó en ruedas, prefiriendose siempre del primer modo, preservandose del sol, del frio de las mañanas, y de vientos impetuosos.

26. Bebiendo el ultimo vaso de agua debe pasar una hora sin tomarse alimento alguno. Una taza de buen caldo, ó de Té con leche es desayuno preferible al chocolate; aunque á los sujetos muy acostumbrados á el puede concederse, pero muy dilatado en leche.

27. No pueden beberse estas aguas minerales á hora alguna de la tarde.

28. Cuando la enfermedad, estado, y temperamento del

sugeto requieran agua mineral mezclada con leche, debe beberse primero una ó dos cantidades de agua sola, y la tercera será maridada con leche á iguales partes, exceptuando algunos casos, de los pocos que suelen presentarse, en que convenga menos leche que agua, ó vice-versa. Asi se evita que la leche sufra descomposiciones, que alteren el estomago, y deje de satisfacer la indicacion.

29. La leche de pollina es preferible á otra alguna, razon por que se ha establecido su despacho al pie de los manantiales, ordeñandola, y mezclandola en el momento de beberse, sin esperar á que ni esta, ni el agua pierdan parte alguna de su calor natural.

DE LOS BAÑOS DE AGUAS MINERALES

EN CALDAS DE REYES.

30. Los baños de las aguas minerales de Caldas de reyes no deben tomarse sin que los ecsijan las indicaciones de las enfermedades en que convienen, sin preparacion, y sin método; pues no son indiferentes y pueden obrar en sentido contrario cuando no estén indicados, como se ha observado muchas veces; no obstante en alguna ocasion podrán tomarse como medio higienico, por recreo, limpieza, y humectacion de dos á cuatro al temple de 26 á 28 grados del termometro de Reaum., permaneciendo en cada uno un cuarto ó dos de hora.

31. No deberán tomarse los baños en ayunas, ni tampoco sin que pasen una hora despues del desayuno, cuatro á lo menos de la comida del medio dia, y ocho de la cena. Una lavativa de agua mineral administrada media hora antes del baño evita con seguridad efectos simpaticos en el estomago, que algunos suelen experimentar.

32. No puede tomarse el baño caliente hasta 38 grados de R., sin que precedan algunos templados desde 26 hasta 28 grados, que se irán aumentando suboesivamente con consi-

deracion á la resistencia de las fuerzas del enfermo, y exigencia de las indicaciones de la enfermedad.

33. Siendo necesarios los baños parciales de chorro á 38 grados R., deberán tomarse precedidos los generales templados y calientes, ó á lo menos los primeros.

34. Tomando un número de baños en la casa del Sr. Acuña puede trasladarse el bañista impugnemente á los de la de Dabila, para tomarlos á igual temperatura, ó mayor si le conviniere; pero la traslacion no tiene lugar de estos á aquellos sin esposicion ó riesgo de sufrir alguna alteracion el organismo vital.

35. La permanencia en el baño por mas ó menos tiempo es relativa á la edad del sugeto, sexô, temperamento, idiosincrasia, y segun la enfermedad, que padece, obedezca á la accion de este remedio, sin perderse de vista la conservacion de sus fuerzas, para arreglar á ellas la temperatura del agua.

36. Los sugetos medianamente constituidos y con regulares fuerzas deberán permanecer media hora en el primer baño de 26 á 28 grados R., y en los restantes, de 26 grados tres cuartos de hora, una hora en los de 28 grados, media en los de 33 llamados picantes, y un cuarto en los calientes generales, y parciales de chorro de 37 á 38 grados R.

37. Por regla general, el bañista, al salir del baño, debe trasladarse á una cama, en donde permanecerá una hora á lo menos bien abrigado, y procurando una ligera transpiracion por medio de alguna bebida teiforme, ó un ligero caldo limpio.

38. La falta de esta precaucion, que algunos han mirado con desprecio ó indiferencia, saliendo despues del baño incautamente á pasearse, y esponerse á la libre impresion atmosférica, no solo ha impedido los buenos efectos de los baños, sino que ha causado males á veces irreparables.

39. El número de baños, que deben tomarse, es tambien relativo á la edad, sexô, temperamento, enfermedad, fuerzas del enfermo, y temperatura del agua: en el orden regular el de baños templados no deberá bajar de doce ni exceder de veinte y cinco, los picantes de diez, los calientes generales de seis, y los de chorro parciales de diez á doce.

40. Así como es preciso permitir al sistema absorbente el tiempo suficiente para aprovecharse del agua mineral, con quien se pone en contacto, y conducirla al torrente circulatorio, á fin de que produzca los efectos medicinales, tambien es necesario dejar el intermedio suficiente de un baño á otro, para que su modo de obrar en el organismo sea lento, y no cause alteraciones, acaso peores algunas veces, que las que produce la misma enfermedad.

41. Con este objeto no puedo menos de aconsejar que el intermedio de un baño á otro debe ser de 24 horas, y que la practica de tomar dos baños al dia es perjudicial las mas de las veces: la premura del tiempo, con que las gentes del campo se ven precisadas á tomarlos, dá lugar á permitir esta ultima circunstancia; bien es verdad que esta clase de sujetos resiste mas la impresion del agua mineral y la absorcion de sus factores gaseosos y fijos.

42. Las horas designadas, como mas á proposito para tomar los baños, son desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, y desde las cuatro hasta las ocho: deben siempre preferirse las de la mañana, destinando las de la tarde para descanso, reuniones de recreo, paseos, tertulias y diversiones muy moderadas, que podrán durar hasta las once de la noche para cenar ligeramente, dormir y madrugar á las cinco ó seis de la mañana, á fin de beber el agua mineral, pasearse, desayunarse, y tomar el baño con los intermedios de tiempo que quedan esplicados.

43. No deben hacerse viages que pasen de una legua durante el tiempo de tomar los baños; y aun estos serán arriesgados si los bañistas se esponen á insolaciones, vientos, y alteraciones atmosféricas que causen grande impresion en su quebrantada salud. Algunos fueron victimas de la falta de estas precauciones.

44. Concluidos los baños deben los bañistas permanecer dos dias de descanso antes de emprender su viage de retirada, particularmente si tuviesen que ocupar mas de una jornada, esperando que el tiempo sea bueno, precaviendose de lluvias, calor fuerte del sol, y vientos impetuosos de frente.

La mucha prisa, que algunos se dan á marcharse sin reparar á ninguna de estas circunstancias, suele muchas veces hacerles victimas de su temeridad, adquiriendo nuevas enfermedades de un termino fatal: efectos accidentales, que suelen atribuir injustamente á los baños.

45. Constituidos en sus casas deben observar puntualmente el mismo regimen higienico que en los baños por espacio de 20, 30, ó 40 dias, al cabo de los cuales podrán entregarse á sus ocupaciones ordinarias.

46. Durante este tiempo podrán los bañistas conservar correspondencia conmigo, manifestandome los efectos buenos ó malos que esperimenten, á que contestaré muy gustoso, dirigiendolos segun me lo dicten mis conocimientos teóricos y prácticos, siempre que reciba las cartas francas de porte, como lo previene el artículo 8 del capítulo 2 del Reglamento vigente.

DE LOS BAÑOS

EN

Caldas de Cuntis.

47. Ademas de las reglas establecidas para tomar los baños en el establecimiento de Caldas de reyes, aplicables al uso de los de Cuntis, conviene tener presentes las adiciones siguientes.

48. No será prudente la determinacion de tomar un baño en cualquiera de las casas de este establecimiento solo como medio higienico por recreo, limpieza y humectacion, sin que la eleccion sea con conocimiento de las indicaciones de la enfermedad que lo ecsijan; pues de lo contrario no seria extraño que por la temperatura natural del agua, diferente en todos los mantiales, por sus cualidades fisicas y químicas, ú otras circunstancias relativas á las mismas casas, no produzca efectos medicinales, y su accion altere el organismo vital, causando cambios en este desagradables. No es raro observar egemplares que acreditan esta asercion en algunos bañis-

tas, que, entregados á su capricho, no transigen de buena gana con los rectos consejos fundados en la esperiencia, eludiendo estos, y las determinaciones del Director por medios subrepticios, que suelen ser declarados con el arrepentimiento.

49. Aunque los dos puntos locales de ambos establecimientos se hallan bajo la influencia de un mismo clima, la diferente posición de este, su elevación sobre el nivel de aquel, su exposición á los vientos del Nort, y Noroest sin abrigo alguno &c., detienen por mas tiempo el aumento del calor atmosférico, que generalmente no se observa en 18 grados de la escala del termometro de Reamur hasta principiár el mes de Julio; y en toda la temporada de tomar los baños siempre se mantiene constantemente menor, á lo menos dos grados, que en Caldas de reyes.

50. Este es un poderoso motivo para que los enfermos no deban tomar baños antes de dicho dia 1º de Julio; pues, no estando el calor á 18 grados de Reaum. causa riesgo conocido á la salud la salida del baño mineral, y ponerse el bañista bajo la influencia de esta atmósfera. Algunos yacen sepultados en la Iglesia y cementerio de Cuntis por haberse empeñado en tomar baños antes de este tiempo prefijado, apurandose para evitar alguna incomodidad, que causa la mucha concurrencia dentro de la temporada.

51. Concluido el mes de Setiembre suele bajar el calor de los 18 grados R., y la atmosfera fria no esta en armonia con las aguas minerales y sus efectos, debiendo por consiguiente cerrarse las casas de baños, y retirarse los bañistas, lo que así está ordenado por necesidad, y en beneficio de la salud pública.

52. Los felices efectos medicinales de los baños minerales de Caldas de cuntis, que se observan en todas las temporadas, son debidos á su administracion bien indicada y meto- dizada: los resultados contrarios traen su origen de caprichos y falta de condescendencia y adhesión á los consejos y preceptos médicos, pues no siempre se acomodan, ni se concilian con las pasiones y planes particulares de los bañistas.

53. Cuando estos baños no convienen, ya sea por la na-

turalaleza de la enfermedad, ó por que las fuerzas del enfermo no tienen accion suficiente para resistir la del baño del agua mineral, ó por otra contra indicacion, debe retirarse inmediatamente, y el empeño, que algunos constituidos en este estado forman en hacer prueba con los primeros baños, puede ser causa de acelerarles la muerte, y aun de verificarse esta con el desconsuelo de verse separados del seno de su familia. Repetidos egemplares testifican desgraciadamente esta asercion, y serian muy multiplicados si la ley no impidiese la arbitrariedad para gobernarse á su placer y capricho los enfermos en estos asilos de la humanidad doliente.

54. La traslacion de unos baños á otros en unas mismas casas ó en las diferentes no es de menor interes que la eleccion del primer baño, pues sino se hace con indicacion y conocimiento de los efectos que debe producir, los resultados pueden ser desagradables.

55. No pueden establecerse reglas fijas á este respecto, aunque si generales aplicables á las circunstancias individuales de los enfermos.

56. Puede darse principio á los baños en las casas de la Era n^o 1^o á 26 grados R., n^o 2^o á 24 y 27 grados, R.: n^o 3^o á 28^o R.; n^o 4^o á 24^o R. y casas de St^a Maria, y de las Caldelas de Castro á 28^o R.; pero de ningun modo se deben tomar los baños en la casa de las Caldelas de Castro á 33^o R., ni en la de Santa Maria de 36 á 46^o R., como igualmente en los chorros y estufas generales y parciales, sin tomar antes los primeros, como preparatorios.

57. En la casa n^o 2 pueden trasladarse los bañistas del baño de 24 al de 27^o R., y de este y del de la casa n^o 4 de 24^o R., al de la del n^o 3^o de 28^o R., y á cualquiera de los baños de las casas de las Caldelas de Castro, y Santa Maria, dando principio por 28^o R., y ascendiendo progresivamente á 36 y 46^o R., ya sean generales, ya parciales, pudiendo en seguida terminar por los de chorro, y vapor. Los bañistas de la casa de la Era n^o 1^o pueden trasladarse por el mismo orden.

58. Los que toman baños en la casa n^o 4^o, y en la pila

de la del n.º 2.º, cuyos dos manantiales se hallan al temple de 24.º R., no suelen necesitarlos de temperatura mas alta; y pueden trasladarse de un baño á otro por la analogía de ambas aguas en todas sus cualidades.

59. Es perjudicial, y deberá evitarse la traslación de las Estufas á los baños de las casas de las Caldeas de Castro, y Santa Maria, y de éstos á las de los n.ºs 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

60. El tiempo de permanecer en los baños de todas las casas, teniendo en consideracion las observaciones hechas respecto de los de Reyes, debe ser muy diferente; y por regla general, salvas algunas escepciones individuales, deberá adoptarse, que el baño tomado en las pilas del n.º 2.º y 4.º á 24.º R. no debe durar mas de media hora, en las dos de la casa n.º 2.º de 28.º R., en las del n.º 1.º y 3.º de la Era, y en la pila del agua de 28.º de la casa de las Caldeas de Castro podrá alargarse hasta una hora; pero en la del 33.º de esta misma casa es suficiente media hora: el baño de 28.º de la casa de Santa Maria destinado para cada sexò debe ser de media hora, el de 36.º un cuarto de hora, y el de 46.º R., ocho ó diez minutos. Los chorros calientes podrán durar un cuarto de hora, y en las Estufas general y parciales pueden permanecer los bañistas media hora á lo menos.

61. En este establecimiento se toman los baños desde las seis de la mañana hasta las doce, y desde las cuatro de la tarde hasta las ocho.

62. En los casos en que pueda concederse beber el agua mineral sulfurosa debe elegirse la del manantial de la casa de la Era n.º 2.º, que sale por un caño dispuesto al intento, y su cantidad no escederá de seis onzas, sin ser repetida, precediendo á lo menos tres cuartos de hora al baño: puede mezclarse una tercera parte con dos de leche, y se beberá en ayunas. El agua fria de la pradera contigua á la casa de las Caldeas de Castro, de que queda hecho mencion, no debe mezclarse con leche para obrar como purgante.

63. La repeticion del uso de las aguas y baños minerales de ambos establecimientos en tres ó cuatro veranos sin intermision asegurarán la curacion de la enfermedad, ex-

tinguiendo su causa productora. Aun cuando en la primera temporada desaparezcan del todo los síntomas, ó se miti-
guen, causas diferentes pueden hacer reproducir nuevamente la enfermedad.

64. Los enfermos á quienes se hayan administrado las uncciones mercuriales no deberán hacer uso de los baños en la casa de Santa Maria; pero pueden tomarlos en la de la Era, n.º 1.º, y en la de las Caldelas á la temperatura de 28.º. Para administrarse el mercurio en fricciones al mismo tiempo que los baños son mas convenientes los de Caldas de reyes, y la atmosfera de este pueblo presenta ventajas mas apreciables para este objeto, que la de Cuntis.

65. Los que hayan tomado baños de mar por indicaciones de enfermedades, que los ecsijan, podrán en seguida usar de estos ó de los de Reyes en la misma temporada si hubiese necesidad, y aprovecharán convenientemente si estan indicados, y su administracion es metódica; pero despues de haber tomado los baños minerales en cualquiera de los dos establecimientos no podrá el bañista trasladarse á los de mar en la misma temporada. Se han observado funestos resultados de esta practica, que era muy frecuente, y que ahora la van desterrando los desengaños, y repetidos consejos que doy á los bañistas, asi como del abuso de dichos baños de agua de mar, medicamento muy laudable en las afecciones escrofulosas, raquiticas, y atonias nerviosas.

66. Cuando las afecciones escrofulosas, raquiticas, y atonias nerviosas se complican con artriticas, reumaticas, espasmodicas y otras, para cuya curacion convienen los baños de las aguas minerales de los dos establecimientos, pueden mezclarse estas con la de la mar á iguales partes, ó mas ó menos de cualquiera de ellas, segun el predominio de la afeccion.

67. Siendo menor la distancia de Caldas de reyes que la de Cuntis al puerto de Villagarcia, y por lo mismo menos costosa la conduccion del agua del mar, proporciona mejor ocasion y oportunidad esta mezcla con el agua mineral de Reyes. En cada viage pueden carretarse tres moyos.

en una pipa, que debe servir solamente para tres dias, sin sufrir alteracion considerable : su precio está establecido por doce reales.

68. Algunos bañistas de Cuntis suelen beber el agua mineral de Reyes, haciendola conducir por las mañanas muy temprano en botellas bien tapadas, y puestas boca á bajo: puede perder cuatro ó seis grados de calor de los 38 con que sale del manantial: no obstante es bien potable y produce buenos efectos. Cada viage del conductor cuesta dos reales, y puede llevar doce botellas á lo menos.

69. Teniendo á la vista las precedentes reglas, y preceptos medico-practicos, y observados puntualmente en el uso interior y exterior de estas aguas minerales, puedo asegurar á los enfermos que conseguirán beneficio de este poderoso remedio; y si la enfermedad por su naturaleza no es curable, servirán de un medio paliativo, que haciendola mas tolerable, alargará la duracion de la vida de un modo mas agradable, menos sensible y molesto, que es consiguiente al alivio que proporciona de los sintomas que atormentan, minan la vida, y aceleran la muerte, abandonados á la desconfianza, al capricho, y muchas veces al charlatanismo, despreciandose los consejos medicos, porque no pueden estar conformes con todo aquello que es opuesto á la curacion racional, radical, y paliativa.

No seria por demas agregar á estos Cánones ó reglas establecidas para hacer uso medicinal de las aguas y baños minerales de los dos establecimientos de las Caldas de reyes y Cuntis una noticia sucinta de sus propiedades fisicas, químicas, y medicinales; pero, estando para salir al público una memoria que tengo preparada, la omito por ahora, pues que comprende—1.º la descripcion histórica, y topográfico-medica de ambos establecimientos: 2.º las propiedades fisicas, y analisis química de sus aguas minerales: 3.º las propiedades medicinales y enfermedades en que convienen: 4.º método de usarlas en bebida, baños generales y parciales, chorros y vapores: 5.º dos estados circunstanciados de los enfermos que han concurrido á los dos estable-

cimientos en el último sexenio: 6º Muchas historias compendiadas de observaciones prácticas individuales escogidas entre todas las contenidas en mis diarios y registros generales: 7º Un estado general de todos los concurrentes enfermos desde el año de 1817, hasta el de 1840 inclusive, y de las clases de enfermedades que padecian: 8º el resultado de todas mis observaciones físicas, químicas y médicas, fruto de todos mis trabajos de 30 años sin intermision: 9º Un mapa topografico de Galicia, en el cual se demostrarán los caminos y distancias desde los pueblos principales á los establecimientos, y los paradores, con arreglo á la esplicacion del itinerario que comprende la espresada memoria para conocimiento de los enfermos: y 10º los planos de todas las casas de baños, plantas de las pilas, su posicion, distribucion, y comodidad con un ligero diseño del delicioso pais en que se hallau los pueblos. Santiago 15 de Junio de 1841.

*Dr. D. Manuel Jacobo Fernandez
Mariño.*